

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**6458 Orden de 18 de mayo de 2015 del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2015.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la política de los poderes públicos debe tener por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Para lograrlo, la Administración Regional prevé la adopción de un conjunto de medidas dirigidas a garantizar la seguridad y salud en todos los sectores de actividad, que abarcan la práctica totalidad de los aspectos involucrados en la prevención de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo.

Dentro de las actuaciones previstas para lograr los objetivos propuestos, se contempla la realización de acciones de fomento e incentivación, que se traducen, entre otros, en actuaciones divulgativas e informativas llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

Por su parte las Universidades Públicas de la Región de Murcia llevan a cabo actividades de formación, investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Por otro lado, no puede olvidarse el importante papel que en la mejora de las relaciones laborales tienen las centrales sindicales y las organizaciones empresariales, por su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región. Es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

La Consejería de Presidencia y Empleo, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de reorganización de la Administración Regional, viene obligada a estimular las relaciones laborales y fomentar la seguridad y salud laboral. Así pues, a través de la presente Orden, el citado Departamento establece las bases reguladoras y convoca las presentes subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales y el Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones destinadas a difundir y fomentar la responsabilidad social empresarial, el asociacionismo en el ámbito laboral y el cumplimiento de la legislación laboral, así como la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, a través de los siguientes programas de ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1.º	Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.
2.º	Fomento por las Universidades Públicas de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales.
3.º	Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin perjuicio del régimen de concurrencia especial previsto en el artículo 21.1 de esta Orden, de conformidad con los artículos 17 y 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015, según la siguiente distribución:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	116.701,00	11.08.315A.48801	12167
	195.190,00	11.08.315A.48803	12166
2.º	12.800,00	11.08.315A.44299	40670
3.º	30.400,00	11.08.315B.48500	22820

2. De los créditos disponibles para financiar el Programa 1.º se destinará:

a) La cantidad de 116.701,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48801 código de proyecto 12167, a las Organizaciones Empresariales.

b) La cantidad de 195.190,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48803 código de proyecto 12166, a los Sindicatos.

3. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Para el Programa 1.º: Los Sindicatos y las Organizaciones Empresariales que reúnan las condiciones que se detallan en el artículo 20 de la presente Orden.

b) Para el Programa 2.º: Las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

c) Para el Programa 3.º: las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

**Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, aquellas entidades constituidas de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, e integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro de Asociaciones Empresariales.

b) Sindicatos, aquellas organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente Orden.

#### **Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial que figura como ANEXO II, dirigidas al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo.

2. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal o ser autenticada por notario.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará de originales o fotocopias compulsadas de la documentación indicada en el ANEXO I.

5. La presente Orden y el modelo de solicitud estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Empleo: [www.carm.es](http://www.carm.es)

6. La Entidad solicitante autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes los siguientes documentos necesarios para la tramitación del expediente de subvención: Certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social e informe de vida laboral del solicitante.

En caso de no autorizar a la Administración a obtener los documentos indicados, el interesado deberá aportarlos junto con la solicitud de subvención.

7. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Trabajo, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

#### **Artículo 8. Comisión de Valoración.**

1. Existirán dos Comisiones de Valoración, una de relaciones laborales y otra de seguridad y salud laboral:

a) La Comisión de Valoración en relaciones laborales, que informará y valorará las solicitudes de los Programas 1.º y 2.º, estará formada por:

1.º Presidente: El titular de la Dirección General de Trabajo.

2.º Vocales: El titular de la Subdirección General de Trabajo y el titular del Servicio de Economía Social.

3.º Secretario: Un funcionario del Servicio de Economía Social responsable del programa.

b) La Comisión de Valoración en seguridad y salud laboral, que informará y valorará las solicitudes del Programa 3.º, estará formada por:

1.º Presidente: El titular de la Dirección General de Trabajo.

2.º Vocales: El titular de la Subdirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, el titular del Servicio de Seguridad y Formación, el titular del Servicio de Higiene Industrial, Ergonomía y Salud Laboral y el titular del Servicio de Economía Social.

3.º Secretario: Un funcionario del Servicio de Economía Social responsable del programa.

2. Las Comisiones de Valoración elaborarán un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada y, que recogerá en particular, la puntuación y cuantía propuesta por expediente, así como la:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente.

3. Si el crédito consignado para un Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

#### **Artículo 9. Propuesta y resolución.**

1. Para cada programa el órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta motivada de resolución de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado y el importe a justificar.

2. Las citadas propuestas serán elevadas por el titular de la Dirección General de Trabajo al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo que dictará la correspondiente Orden de concesión o denegación de las subvenciones.

3. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a cada entidad solicitante en el domicilio que haya señalado a tal efecto en la solicitud en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

4. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado 3 sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.**

En los Programas de Ayuda regulados en la presente Orden, visto el informe de cada Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del instructor, será la Administración quien proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y teniendo en cuenta la solicitud de la entidad, a establecer en la Resolución la actividad subvencionada y las condiciones para su realización.

#### **Artículo 11. Concurrencia de ayudas.**

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 12. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

### **Artículo 13. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las acciones, así como de la realización del gasto que estas conlleven abarcará, el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

2. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida ante la Dirección General de Trabajo durante los dos primeros meses del año 2016, si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, o en el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Relación de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión y de pago, identificación del proveedor, concepto de la operación, importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, el importe imputado a la acción (ANEXO IV). Asimismo, en el caso de que se produzcan desviaciones en el presupuesto deberán indicarse las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán con la presentación de las nóminas, los documentos TC2 y TC1 o justificantes del abono del mismo, así como declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se justificará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos sellado por la entidad financiera.

No obstante, para el Programa 2.º el pago de los gastos podrá justificarse mediante documentos emitidos por los responsables de las partidas presupuestarias cedentes y aceptantes de la Universidad Pública que proceda, que justifiquen el movimiento de fondos, indicando las partidas presupuestarias asociadas, su importe y el concepto. En el caso de gastos de personal, junto con las nóminas se acompañará declaración jurada del receptor reconociendo haber recibido su importe.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

4. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

#### **Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales fuera del supuesto previsto en el artículo 11.2 de esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 15. Subcontratación.**

1. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Asimismo, los beneficiarios del Programa 3.º han de remitir a la Dirección General de Trabajo los proyectos o borradores de folletos, revistas o cualquier otro material impreso o audiovisual relativo a la prevención de riesgos laborales con carácter previo a su edición a efectos de su supervisión y de su adecuación a la legislación en la citada materia.

#### **Artículo 17. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se procederá al reintegro del importe correspondiente.

#### **Artículo 18. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **Capítulo II**

### **Programa 1.º Funcionamiento de centrales sindicales y organizaciones empresariales**

#### **Artículo 19. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos relacionados con la organización interna y funcionamiento de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales a fin de fomentar y consolidar el asociacionismo en el ámbito laboral.

2. Serán gastos subvencionables, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, los detallados en el ANEXO III.

#### **Artículo 20. Condiciones de los Sindicatos y Organizaciones Empresariales.**

1. Los Sindicatos que soliciten subvención deberán haber obtenido representantes de los trabajadores en el período comprendido entre el día 01.01.2014 y el 31.12.2014, y estar inscritos en la Oficina Pública de Elecciones de la Región de Murcia.

La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo incorporará a la solicitud de subvención el certificado del número de representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por cada Sindicato en el período comprendido entre el día 01.01.2014 y el 31.12.2014, y en el cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2011 y el 31.12.2014.

2. Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y sus empresas asociadas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 21. Criterios de valoración y distribución del crédito.**

1. En el caso de los Sindicatos, el crédito disponible se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenidos por cada una de ellas en el último cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2011 y el 31.12.2014.

2. En el caso de las Organizaciones Empresariales, para la distribución del crédito las solicitudes se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización. En caso de que dos o más organizaciones tengan el mismo número de empresas asociadas los expedientes se ordenarán por riguroso orden de entrada de la última documentación que los complete.

Los expedientes se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias, concediéndose 6,60 euros por cada empresa asociada.

Si aplicado el criterio anterior existiesen remanentes, estos se distribuirán mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a cada una de las Organizaciones.

### **Capítulo III**

#### **Programa 2.º Fomento por las Universidades Públicas de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales**

##### **Artículo 22. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

2. Serán gastos subvencionables, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, los detallados en el ANEXO V.

##### **Artículo 23. Criterios de valoración y distribución del crédito.**

1. Las solicitudes admitidas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Carácter interuniversitario de la iniciativa, hasta 10 puntos.

b) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.

c) Participación de otras Administraciones Públicas en la iniciativa, hasta 10 puntos.

2. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación, financiándose total o parcialmente la actuación, con un máximo de 6.400 euros por solicitud, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

3. En caso de empate, los expedientes se ordenarán por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, atendándose por dicho orden.

#### **Capítulo IV**

### **Programa 3.º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales**

#### **Artículo 24. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar, para que lleven a cabo campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares con el fin de difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia.

2. Las citadas actuaciones han de ser realizadas o dirigidas por personal técnico con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, asimismo han de ser gratuitas para sus destinatarios directos.

3. Serán gastos subvencionables, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, los detallados en el ANEXO III. Las jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares objeto de subvención habrán de tener únicamente carácter presencial.

#### **Artículo 25. Actividades excluidas.**

Se excluirán de la valoración, y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que tengan por objeto:

a) La impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.

b) Las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la entidad sin ánimo de lucro, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) La implantación de sistemas de gestión en prevención de riesgos laborales y de buenas prácticas preventivas.

#### **Artículo 26. Criterios de valoración y distribución del crédito.**

1. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción.

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada

planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Ámbito de difusión de la acción.

g) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

h) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, discapacitados, parados de larga duración, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

i) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Autonómica (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del ISSL, etc.).

2. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

El importe de la subvención será como máximo de 7.500 euros por solicitud, y no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

3. En caso de empate, el orden de prelación de concesión se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida de la suma de los criterios recogidos en los apartados a), d) y f). En caso de subsistir el empate, las solicitudes se ordenarán por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, atendándose por dicho orden.

#### **Disposición final primera. Ejecución.**

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como la relativa a la reapertura de los plazos de presentación de solicitudes, si resueltas las anteriores, existiese remanente de crédito.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## Anexo I

### Documentación a presentar.

#### **1.- Documentación a presentar al Programa 1.º FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:**

1) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).

3) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

#### **2. Documentación a presentar al PROGRAMA 2.º FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Otros datos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

3) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores, investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

4) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

#### **3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3.º FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.



6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96

2015  
**FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES.  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**ANEXO II**

1.4. No haber solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, que aisladamente o en concurrencia con ésta supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación, todo ello de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Estar al corriente con la Seguridad Social
- Informe de Vida Laboral de la Entidad solicitante

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Trabajo para obtener los documentos indicados, y quedo obligado a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<p>Murcia, a                    de                    de 2.....</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Nombre y Apellidos: .....</p> <p>NIF: .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p>	<p><b>ESPACIO PARA REGISTRO</b></p>
---	-------------------------------------

**TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO.**

**Procedimientos 929, 7082,y 1778**

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Trabajo, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

2015  
FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA 1º y 3º  
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO III

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE

2015 99

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
<b>TOTAL</b>		

En ..... a ... de ..... de 20 ..

Fdo.: .....





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo.  
Dirección General de Trabajo.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf : 968 36 69 96

2015

**FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES.  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**ANEXO V**

PROGRAMA 2º

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD  
UNIVERSIDADES**

Nº EXPEDIENTE

2015 99 19 .....

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA REMUNERACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO:	
12	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:	
13	GASTOS DERIVADOS DE VIAJES Y DIETAS DEL PROFESORADO EXTERNO:	
14	OTROS GASTOS (especificar)	
	<b>TOTAL</b>	

..... a ..... de ..... de 20 ..

Fdo.:.....